

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA, ANTIOQUIA  
Doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

|                |                                          |
|----------------|------------------------------------------|
| Interlocutorio | 426                                      |
| Proceso        | Verbal sumario de prescripción extintiva |
| Demandante     | María del Carmen Meriño Segura           |
| Demandados     | Banco Cafetero en liquidación y Otros    |
| Radicado       | 05861 40 89 001 2022-00123 00            |
| Asunto         | Accede a solicitud de emplazamiento      |

En memorial que precede, el apoderado de la parte demandante solicita se emplace al Banco Cafetero en Liquidación, porque afirma ha intentado ubicar al a persona que fungió como liquidadora del BANCO CAFETERO S.A. la doctora María Mercedes Perry Ferreira. Continúa diciendo que, sin razón que pueda explicar a este despacho, informo al mismo que, en ninguna de las entidades consultadas sobre este particular he podido encontrar la información. Además, a porta las respuestas remitidas por las entidades por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y FIDUAGRARIA.

Como consecuencia de lo anterior, solicita el emplazamiento de la doctora María Mercedes Perry Ferreira, como liquidadora del BANCO CAFETERO S.A., además que no tiene información con la que pueda cumplir con la carga de notificar a la demandada.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 293 del C.G.P., que a letra dice: *“Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.”*

Como quiera que el apoderado de la parte demandante ha realizado las gestiones pertinentes tendientes a la ubicación del liquidador del BANCO CAFETERO S.A., en liquidación, sin resultado positivo alguno, se procederá de acuerdo con la norma encita y lo establecido en el artículo 108 ibidem y de acuerdo con lo establecido en el artículo No. 10 de la ley 2213 de 2022.

RESUELVE

**Primero:** Se ordena el emplazamiento de la señora la doctora María Mercedes Perry Ferreira, como liquidadora del BANCO CAFETERO S.A., en liquidación, o quien haga sus veces, emplazamiento que deberá publicarse por el Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

**Segundo:** El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de su publicación, término en el cual deberán comparecer los asignatarios, de lo contrario, se les designará curador Ad – Litem, con quien se surtirá la notificación de la demanda y se continuará el trámite procesal respectivo.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE  
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 078 del 13/ 07/ 2023.

Venecia (Ant.)

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO